

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-112211- -1	FECHA: 2016-06-27 10:19:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-112211- -1
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 8307
 Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I ó II (PCT)

El nombre de dos de los tres inventores indicados en el petitorio para ingreso en fase nacional no coincide con los señalados en fase internacional. En efecto, los nombres correctos son Julian A. Blair y Daniel K. Buck, por lo tanto, se recomienda hacer la aclaración necesaria.

2. Descripción (Art. 28 D486)

- Hay una inconsistencia en la identificación de un elemento mecánico con el número 12. En efecto, en el folio 18 líneas 9 y 12, dicha referencia se conoce como hoyos y bisagras. Se debe hacer la aclaración.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se estudian las reivindicaciones 1 a 16 del radicado No. 16-112211-0000-0000, páginas 63 a 67:

- El término: “al menos” encontrado en las reivindicaciones 1 y 11; y la expresión “al menos parcialmente” en la reivindicación 13 son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir por términos precisos o rangos concretos.
- Las siguientes reivindicaciones revelan funcionalidades: reivindicación 1: *“...a través del cual el cierre de la cubierta mueve la abrazadera entre la primera posición y la segunda posición de modo que la leva de la abrazadera acopla el rodillo de la leva de la copa y dirige la copa contra el resorte de la copa hasta el orificio de dispensación; y en el que la leva de la abrazadera, el rodillo de la leva de la copa, o ambos, están lubricados.”*; reivindicación 11: *“...y por lo tanto los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven por el resorte de accionamiento desde la primera a la segunda superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta y por lo que la abrazadera se mueve desde la segunda a la primera posición; y los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven contra el resorte de accionamiento desde la segunda a la primera superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es cerrada y por lo que la abrazadera se mueve desde la primera a la segunda posición.”*; reivindicación 12: *“...en donde los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven por el resorte de accionamiento desde la primera a la intermedia a la segunda superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta y los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven contra el resorte de accionamiento de la segunda a la intermedia a la primera superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta.”*, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Leonardo Rojas Vega